



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Efraín González
Demandado	Adriana del Pilar Moreno
Radicación	50001 31 10 003 2016 00568 00
Asunto	Ordena comisionar
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

No se accede a la solicitud presentada por la señora Adriana del Pilar Moreno toda vez que como lo dispone el artículo 129 del CIA, le corresponde al Juez garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de los menores Kevin Alexander González Moreno y Adrián Eduardo González Moreno.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar que los menores en mención reciban el pago de la cuota alimentaria, se comisiona al Juez de Familia (reparto) de la ciudad de Bogotá para que en lo sucesivo, realice los pagos de la cuota alimentaria descontada al señor Efraín González de su nómina.

Librese la respectiva comisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

132

Del

26 NOV 2019

AYELETH FRIETO PADILLA  
Secretaria